

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL DEL RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA”

N.º EXPEDIENTE 24SM02

I. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria S.A. (SODETEGC) es una sociedad mercantil de titularidad pública, dependiente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (SPEGC), que a su vez está totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria. Tiene como objetivo la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones en el ámbito de Gran Canaria, creando y favoreciendo las condiciones necesarias para garantizar a los ciudadanos y las empresas de la isla un acceso a los servicios de la Sociedad de la Información en condiciones adecuadas en cuanto a disponibilidad, calidad y economía.

Además, SODETEGC actúa como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria y de los entes que forman parte del sector público de la citada Corporación Insular, en los términos contemplados en la normativa de contratación pública.

Uno de los entes que forman parte del sector público del Cabildo de Gran Canaria es el **Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria**, en adelante “*el Instituto*”. Esta entidad tiene como objetivo la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran los territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO: Reserva de la Biosfera (zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina) y Patrimonio Mundial (Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria), asegurando en todo caso la gestión coordinada e integrada de ambos espacios, generando sinergias en punto a la lograr la eficacia, eficiencia y calidad de la misma.

El Cabildo de Gran Canaria presentó y obtuvo financiación para el *Plan de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria* dentro de la primera convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, aprobada por la Comisión Sectorial de Turismo en su reunión de 25 de junio de 2020 y promovido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para la consecución del Plan se elaboraron una serie de actuaciones que respondían de diferente forma a dichos objetivos, entre las que se encuentra la actuación *OT2-2 Desarrollo de un sistema para el apoyo a la gestión y preservación de los sitios declarados en el destino*. En el Plan ya se identifica al Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria como la entidad que debe gestionarlo.

Con fecha 15 de junio de 2022, el Instituto adjudicó a SODETEGC el encargo para la ejecución del servicio denominado “DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE NATURALEZA TECNOLÓGICA PREVISTAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (*OT2-1. Desarrollo de portales WEB y de aplicación móvil del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y OT2-2. Desarrollo de un sistema para el apoyo a la de gestión y preservación de los sitios declarados en el destino*)”.

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - SodeTEGC Director/a Gerente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	1/9



Con la actuación OT2-2 se quiere disponer por tanto de un sistema que permita la monitorización permanente del flujo de visitantes, actividad desarrollada en el espacio y estado de conservación de varios yacimientos arqueológicos del espacio natural. En consonancia con lo anterior, como parte de este encargo, se precisa contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de información para la gestión y preservación del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, y de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

El suministro que se pretende contratar resulta idóneo para cubrir la necesidad de SODETEGC descrita.

II. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Objeto

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de información para la gestión y preservación del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, y de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

La licitación se define como un proyecto llave en mano donde debe estar incluido todo el equipamiento (incluido el software para la gestión, operación, almacenamiento y procesamiento de los datos suministrados por los equipos instalados), material, mano de obra y maquinaria que sea necesario para la completa puesta en funcionamiento de los sistemas indicados.

Además, como parte del contrato se realizarán todas las actuaciones exigibles por las administraciones públicas para la tramitación, certificación y puesta en servicio de las instalaciones objeto del contrato (incluyendo las tasas de visado ante los colegios profesionales correspondientes y/o ante las administraciones públicas). No se incluyen en el presente contrato los trámites para obtener los permisos para la instalación de los equipos en las ubicaciones seleccionadas.

La ejecución del contrato requiere la ejecución de las siguientes prestaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- P1: MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
- P2: ALMACENAMIENTO, INTEGRACIÓN DE DATOS Y DESARROLLO DE CUADROS DE MANDO
- P3: CAPACITACIÓN

Justificación de la no división en lotes del contrato

El contrato no se divide en lotes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico, al requerir la cooperación de distintos profesionales en la instalación, configuración y, el aspecto más crítico, la integración de los diferentes sistemas entre sí y con sistemas externos, además de para su mantenimiento y para la capacitación de los usuarios. Por lo tanto, la división en lotes dilataría y complicaría la correcta ejecución del contrato, con el consecuente y previsible incremento de costes que pudiera derivarse de su fraccionamiento para la Administración.

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetegc Director/a Gerente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	2/9	

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 276.461,39 € con un IGIC de 19.352,30 €, lo que totaliza 295.813,69 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación del contrato de suministro proyectado se ha estimado, entre otros, en base a los precios de mercado de los distintos elementos necesarios para la ejecución del proyecto descritos en el PPT, los costes del suministro del equipamiento —incluido el software para la gestión, operación, almacenamiento y procesamiento de los datos suministrados por los equipos instalados—, del material, la mano de obra y maquinaria que sea necesaria para la completa puesta en funcionamiento, el transporte hasta su ubicación final, la instalación, la configuración, la capacitación, la garantía exigida, etc. todo ellos en los términos establecidos en el PPT. Asimismo, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad contratante derivada de contratos similares.

Desglose del presupuesto base de licitación:

- **Costes directos:** se han estimado en 230.807,64 € y se desglosan en los siguientes componentes:

	Unidades	Precio Unitario	Total
P1: MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS			
Sensor de temperatura y humedad + Software (incluye instalación, configuración y puesta en servicio)	5,00	3.629,55 €	18.147,77 €
Estación sísmica remota + Software (incluye instalación, configuración y puesta en servicio)	1,00	64.523,81 €	64.523,81 €
Inclinómetros biaxial digital de alta ganancia + Software (incluye instalación, configuración y puesta en servicio)	3,00	16.101,04 €	48.303,12 €
Receptor GNSS multifrecuencia y multiconstelación + Software (incluye instalación, configuración y puesta en servicio)	2,00	32.845,30 €	65.690,59 €
PC para software de gestión	1,00	2.200,00 €	2.200,00 €
Subtotal			198.865,29 €
P2: ALMACENAMIENTO, INTEGRACIÓN DE DATOS Y DESARROLLO DE CUADROS DE MANDO			
Almacenamiento, integración de datos y desarrollo de cuadros de mando (configuración e integración de sensores; configuración datalake; desarrollo modelo de datos; diseño e implementación de cuadros de mando)	1,00	25.414,90 €	25.414,90 €
Subtotal			25.414,90 €
P3: CAPACITACIÓN			
Operadores de explotación (10 horas)	1,00	2.610,98 €	2.610,98 €
Responsables y técnicos de mantenimiento (10 horas)	1,00	2.610,98 €	2.610,98 €
Administración (5 horas)	1,00	1.305,49 €	1.305,49 €
Subtotal			6.527,45 €
Presupuesto total			230.807,64 €

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	3/9



- **Costes indirectos/gastos generales:** se han estimado en un 13% de los costes directos, es decir, **30.004,99 €**. El porcentaje se ha establecido en aplicación de la Recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato.
- **Beneficio industrial:** se ha estimado en un 6% de los costes directos e indirectos, es decir, en **15.648,76 €**. El porcentaje se ha establecido en aplicación de la Recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato.

Valor estimado

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad 276.461,39 €, IGIC no incluido.

El valor estimado ha sido calculado a partir del presupuesto base de licitación desglosado en el apartado anterior y teniendo en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, las siguientes circunstancias:

- No existen prórrogas.
- No se prevén modificaciones.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es de SIETE (7) MESES.

No obstante, si el adjudicatario hubiera ofertado una reducción del plazo conforme a los criterios de adjudicación aplicables a la presente contratación, éste será el exigible al contratista.

El plazo de ejecución empezará a contarse en todo caso a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el mismo se estipule otra cosa.

El contrato no podrá ser prorrogado.

IV. NATURALEZA JURÍDICA

Como se ha señalado anteriormente, la ejecución del contrato requiere el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de información, así como la necesaria capacitación a los usuarios para su correcta operativa, y se define como un proyecto llave en mano donde debe estar incluido todo el equipamiento (incluido el software para la gestión, operación, almacenamiento y procesamiento de los datos suministrados por los equipos instalados), material, mano de obra y maquinaria que sea necesario para la completa puesta en funcionamiento de los sistemas indicados.

Por tanto, el contrato comprende tanto prestaciones propias de un contrato de suministro, concretamente de un suministro que incluye trabajos de instalación, como de un contrato de servicios, pero estando, en todo caso, las diferentes prestaciones directamente vinculadas entre sí y manteniendo relaciones de complementariedad cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 34.2 de la LCSP para que el contrato participe de la naturaleza de los contratos mixtos.

En aplicación de las reglas previstas a estos efectos en el artículo 18 de la LCSP, para determinar las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos es preciso determinar cuál es la prestación principal atendiendo para ello al valor estimado de cada prestación. En la presente

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	4/9	

licitación el valor estimado de los componentes de las prestaciones relacionadas con el suministro es mayor que el de los componentes de la prestación relacionadas con los servicios, por lo que las normas aplicables a la preparación y adjudicación del contrato proyectado serán las del contrato de suministro.

Por lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, el régimen jurídico aplicable será el que corresponda atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 122.2 de la LCSP. Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, como es el caso de SODETEGC, se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

V. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con las normas previstas para la adjudicación de los contratos de suministros, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada por ser el valor estimado superior a la cuantía señalada en el artículo 21.1.b) de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y ss. de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la referida ley.

La información relativa a este contrato, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la adjudicación y formalización del contrato, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión europea y en el perfil de contratante de SODETEGC alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma señalada en la LCSP, en cada caso.

VI. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

Los requisitos mínimos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional que deben reunir los licitadores y la documentación requerida para acreditar tales extremos, han sido concretados en el Cuadro de Características, que acompaña al Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la licitación.

A continuación, se justifican los criterios de solvencia establecidos:

Económica-financiera

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de su volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los términos señalados en el Cuadro de características.

El umbral establecido respecto al volumen de negocios se ha fijado respetando el límite establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza y características de los suministros requeridos, y respetando la debida proporcionalidad con el valor estimado del contrato. Se estima que el volumen de negocios fijado, que es coincidente con el valor estimado del contrato, es el

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetegc Director/a Gerente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	5/9	

mínimo necesario para garantizar que la empresa dispone de la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato.

Técnica

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) es posible exigir a todas las empresas los mismos requisitos de solvencia técnica (artículo 89.1.h) de la LCSP), sin necesidad de distinguir si son empresas de nueva creación.

En este sentido, el criterio de solvencia técnica establecido en el Cuadro de Características es el previsto en el artículo 89.1.a) de la LCSP y establece un umbral que es equivalente al 70% del valor estimado del contrato. Dicho umbral se considera adecuado y suficiente para asegurar que los licitadores disponen de conocimiento previo de este tipo de suministros, y es coincidente con el criterio que operaría por defecto en aplicación de lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP.

Asimismo se ha establecido, la obligación de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos en el apartado 4.1 - EQUIPO DE TRABAJO del PPT y en el apartado G del Cuadro de Características. Este criterio de solvencia se ha establecido atendiendo a la experiencia en contrataciones anteriores similares, así como a la naturaleza y características del contrato a licitar que no es otra que la de un suministro con instalación que debe ejecutarse en distintas ubicaciones y que requiere, para asegurar la correcta ejecución, que exista una jefatura de proyecto con la capacidad técnica adecuada que garantice el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Al compromiso de adscripción de medios se le ha atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, apartado 1º, f) de la LCSP, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, en atención a que estos medios personales tendrán encomendada la realización de unas tareas de carácter crítico y definitivo de la buena marcha del proyecto, de la calidad de la ejecución del contrato y del cumplimiento del contrato en el plazo de ejecución contratado, cuestión especialmente relevante teniendo en cuenta la financiación pública externa del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal de empresas deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Además, en fase de presentación de ofertas, bastará con que los licitadores declaren en el DEUC el cumplimiento de todos los requisitos de solvencia requeridos en la licitación, en aras de la simplificación y agilización de la tramitación del procedimiento de licitación, así como de la reducción de cargas a los licitadores, sin que ello suponga merma alguna de las garantías del procedimiento, dado que la acreditación de tales extremos deberá ser realizada, en todo caso, por licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, en base a la mejor relación calidad-precio y con arreglo a criterios tanto económicos como cualitativos.

Los criterios de adjudicación son los indicados en el Cuadro de Características, que acompaña al Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la licitación, en el que, asimismo, se estipula de forma detallada su forma de valoración.

Además, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se ha fijado un umbral mínimo de puntuación que deben obtener las ofertas técnicas presentadas para poder pasar a la siguiente fase

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	6/9	

de valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, con el fin de contribuir a garantizar la calidad de la ejecución del objeto de contratación.

Los criterios de adjudicación establecidos están directamente vinculados al objeto del contrato, sus características y requisitos técnicos conforme han sido establecidos en el PPT, y permitirán obtener unos resultados de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades a satisfacer. En definitiva, consideramos que se conjuga adecuadamente la pretensión de disponer de unos suministros de calidad al mejor precio, sin incurrir en bajas anormales que pueden afectar a la calidad.

La fórmula establecida para la valoración del precio no otorga puntos a quien iguale el presupuesto base de licitación, otorga la máxima puntuación a quien haga la mayor baja y no plantea relaciones a las medias de las ofertas presentadas, cumpliendo así los requisitos legales y recomendaciones jurisprudenciales.

Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

La baja se apreciará en la forma señalada en el Cuadro de Características, la cual ha sido fijada estableciendo dos parámetros objetivos que, en caso de concurrir ambos, permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos la oferta considerada en su conjunto.

Para la determinación de estos parámetros se han tenido en cuenta los criterios de adjudicación vinculados a los aspectos técnicos más relevantes de las prestaciones objeto de contratación en conjunción con el precio puesto que son los que permitirán valorar la oferta en su conjunto.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

VIII. PREVISIÓN DE CRÉDITO

En la entidad existe crédito por importe de 295.813,69 €, IGIC incluido, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo al presupuesto de explotación y capital de la sociedad para el año 2024.

El proyecto cuenta asimismo con la financiación externa que se indica a continuación:

- Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020: 33,33%
- Aplicación presupuestaria 1609 432H 7600300 207G0167 (ejercicio 2021) o concepto equivalente en años sucesivos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias): 33,33%

IX. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w= =	Página	7/9



X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP, el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en el Cuadro de Características, establecidas en atención a las características de las prestaciones a ejecutar como parte de la presente contratación.

XI. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 26 del PCAP, en el Cuadro de Características que acompaña al PCAP se han previsto dos penalidades específicas que guardan relación con los aspectos que se han considerado más críticos en la ejecución y que están relacionados tanto con el cumplimiento del plazo de ejecución como con el cumplimiento de las condiciones de garantía.

Por lo que respecta a las penalidades vinculadas al incumplimiento del plazo de ejecución, su establecimiento se justifica por diversos motivos: por una parte, SODETEGC debe cumplir el encargo recibido del Instituto y los plazos de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, proyecto aprobado en la primera convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del cual la presente licitación forma parte. Por otra parte, es necesario disponer de la información sobre el estado de conservación del área de interés protegida. Asimismo, la penalidad se prevé que sea mayor si el contratista ofertó la reducción del plazo de ejecución ya que le permitió obtener mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación.

Por lo que respecta a las penalidades por incumplimiento de las condiciones de garantía previstas en el PPT, se justifican por la necesidad de asegurar el funcionamiento correcto de todo el sistema una vez implantado, que a su vez permitirá disponer de la información necesaria sobre las zonas protegidas como Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera. Adicionalmente, la calidad del equipamiento y sus requisitos de mantenimiento se contemplan dentro de los criterios de valoración.

Se han previsto, como medios para hacer efectivas las penalidades que, en su caso, lleguen a imponerse, el descuento en las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP, y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder a SODETEGC y que podrían ser, en su caso, objeto de reclamación.

XII. SEGURO

Se ha previsto que el adjudicatario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil con las condiciones mínimas que se contemplan en el apartado N del Cuadro de Características que acompaña al PCAP, por apreciarse que es posible que exista riesgo de daños a terceros que puedan derivarse de la ejecución del contrato puesto que la instalación de los suministros debe realizarse en espacios naturales especialmente protegidos.

Esta obligación se ha previsto y configurado de forma adecuada y proporcional a las características del contrato.

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetegc Director/a Gerente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w=	Página	8/9



XIII. PLIEGOS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

Se adjuntan a la presente Memoria los siguientes documentos que formarán parte del expediente de contratación de referencia:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus Anexos
- Cuadro de Características que concreta los aspectos de la licitación (CdC)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

En Las Palmas de Gran Canaria a la fecha indicada en la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE DE SODETEGC

D. Miguel García Brosa

Código Seguro De Verificación	yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w==	Fecha	23/05/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodeategc Director/a Gerente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCTKvomgnLXOUuhmx1I26w=	Página	9/9	